

Mauricio García Villegas*

Sociología de la profesión jurídica

Fecha de recepción: Agosto 10 de 2009

Fecha de aprobación: Septiembre 13 de 2009

RESUMEN

En este ensayo me propongo hacer una breve ilustración de los cambios que la profesión jurídica ha tenido en las últimas décadas en los países desarrollados y de los estudios que dan cuenta de esos cambios, con un énfasis particular en, por un lado, las grandes transformaciones de la profesión jurídica en los Estados Unidos y los controles al ejercicio de la profesión de abogado en Francia (I), para luego abordar lo que ha sucedido en Colombia (II).

Palabras clave: Profesión jurídica, Estudios y Cambios, Transformaciones en los Estados Unidos, Ejercicio de la profesión de abogado.

ABSTRACT

In this essay I present a brief illustration of the changes that the legal profession has experienced in the last decades in developed countries, and the studies that acknowledge these changes with a specific emphasis on the transformations that have occurred in the legal profession in the United States, and the control of the practice of the legal profession in France (I), to then focus on what has transpired in Colombia.

Key-words: Legal Profession, Researches and Changes, Transformation in the United States, Legal Profession.

* Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Quisiera agradecer a Sebastián Rubiano y a Aude Lejeune, por la ayuda prestada en la elaboración de este artículo.

No todas las sociedades se interesan de igual manera por el derecho ni en todas ellas los abogados tienen la misma presencia o importancia. En Japón, por ejemplo, los abogados y el litigio tienen menor importancia que en los Estados Unidos. De hecho, en ninguna otra sociedad del mundo los abogados parecen tener tanta importancia como en este último país¹, lo cual explica que allí exista una larga tradición de estudios de profesión jurídica.

¿Qué importancia relativa tienen los abogados en Colombia? Es difícil saberlo con certeza pero no parece aventurado sostener que, al menos en lo que a la configuración de la vida institucional y política del país se refiere, los abogados, y el derecho en general, han tenido más importancia en Colombia que en otros países del continente, por ejemplo en los demás países andinos. No obstante, los estudios sobre la profesión jurídica en nuestro país son escasos y muchos de ellos poco elaborados².

En este ensayo me propongo hacer una breve ilustración de los cambios que la profesión jurídica ha tenido en las últimas décadas en los países desarrollados y de los estudios que dan cuenta de esos cambios, con un énfasis particular en, por un lado, las grandes transformaciones de la profesión jurídica en los Estados Unidos y los controles al ejercicio de la profesión de abogado en Francia (I), para luego abordar lo que ha sucedido en Colombia (II).

1. VISIÓN GENERAL

1.1. Tradiciones y profesiones jurídicas

La profesión jurídica en países anglosajones ha estado dominada por la práctica del derecho. En Europa continental, en cambio, la profesión jurídica ha girado alrededor de las universidades. La explicación más célebre de esta distinción se encuentra en Max Weber (1978, 785). Según este autor, la temprana centralización del poder político en Inglaterra hizo posible la creación de un

¹ En 1980 había solamente unos 12 mil abogados registrados en Japón (lo cual se explica por las dificultades que tenía el examen de admisión para litigar. Solo el 2% de los que se inscribían lo pasaban). Sin embargo, en los últimos treinta años esta situación ha cambiado drásticamente. Al respecto, para una visión comparada de 19 países, ver la obra clásica en tres volúmenes editada por Richard Abel y Philip Lewis: *Lawyers in Society*.

² Entre las publicaciones existentes ver, por ejemplo, la del Ministerio de Justicia y del Derecho. *El abogado en el tiempo de la gente: realidad y perspectiva de la enseñanza del Derecho en Colombia*. Bogotá. 1995. En cuanto a publicaciones académicas, ver Silva (2001), Lynch (1981), Pérez Perdomo (2004), Palacios (2001), Dezalay y Garth (1996), Estrada Álvarez (2006). Otra cosa son los textos de historia de la profesión jurídica. Ver, por ejemplo, Uribe (2000), Uribe Urán y Ortiz Mesa (2000).

sistema judicial relativamente unificado, alrededor del cual surgieron los abogados. El trabajo conjunto de jueces y abogados alrededor de los casos judiciales fue forjando el *common law*, entendido como un sistema relativamente unificado a partir de reglas judiciales acumulativas (Merryman: 1994; Zweigert y Kotz: 1987).

En el continente europeo, en cambio –por lo menos hasta la llegada de la codificación a principios del siglo XIX– prevaleció un sistema de costumbre legal, diferenciado por localidades y reticente a las imposiciones del poder central. La unidad del derecho continental no vino de la práctica sino de los profesores de derecho en las universidades.

En Inglaterra y en los Estados Unidos existe mucha cercanía entre el mundo de los abogados y el de los jueces –en Inglaterra el reclutamiento de los jueces se hace sobre todo en los colegios de abogados (Bar)–, mientras que en Francia los abogados han estado más cerca del Estado y de la Administración pública. La relativa independencia de los abogados anglosajones –con respecto a sus colegas continentales– les permite gozar de mayores incentivos económicos –provenientes del mercado– y muchas veces de un mayor estatus social.

1.2. Cambios en la profesión jurídica

La profesión jurídica sufrió cambios muy importantes en casi todos los países a partir de 1960 (Abel: 1985; Galanter: 1992). En primer lugar hubo una gran expansión de abogados (ver más adelante). Paralelamente, a partir de 1950, hubo una gran expansión de facultades de derecho no solo en los Estados Unidos sino también en Europa. El crecimiento del número de abogados coincide con un aumento de la regulación en materias ligadas al mercado y a la globalización: impuestos, negocios, derecho laboral, inmigración, seguridad social, medioambiente (Roach Anleu: 2000). Otro aspecto que crece significativamente en las últimas tres décadas es el del litigio. Hoy más personas tienen acceso a alguna forma de representación legal. Hay mayor cantidad de acciones de clase. También aumentan los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, los cuales incrementan la demanda de abogados (Zander: 1989).

Otra transformación significativa es el aumento de la proporción de mujeres en la profesión jurídica (Epstein: 1968). Esto ha ocurrido, sobre todo, durante las últimas tres décadas. Sin embargo, aunque en los Estados Unidos, por ejemplo, el número de graduadas es del 50%, ellas representan menos de una cuarta parte de los abogados practicantes. Esto se debe a que las abogadas se emplean más fácilmente en puestos no relacionados con el derecho y a que la familia y los hijos terminan muchas veces siendo razones determinantes para que las mujeres abandonen la profesión.

Otra modificación importante es la diversificación de los empleadores. Cada vez es menor la proporción de abogados que trabajan individualmente en su oficina y mayor la de los abogados asociados que trabajan en firmas o en agencias

gubernamentales o en corporaciones. No sólo esto; también ha sucedido que las firmas son cada vez más grandes y más globalizadas (Garth: 2002; Dezalay y Garth: 1996).

1.3. La relativa unidad de la profesión jurídica

La profesión jurídica está fuertemente jerarquizada por causa de las clases sociales. En algunos países, como los Estados Unidos, las divisiones de clase se sobreponen y refuerzan muchas veces con las divisiones por razones de raza o grupo étnico. Esto hace que la comunicación entre los dos extremos de la jerarquía –entre quienes tienen poder y quienes no tienen– sea muy poca y que las divisiones en el interior de la profesión sean frecuentes y notorias (Heinz y Laumann: 1982; Cotterrell: 1992). Heinz y Laumann (1982) sostienen que los abogados que trabajan con grandes firmas en derecho comercial y financiero tienden a ser blancos, hombres, protestantes (WASP por sus siglas en inglés) y suelen venir de ciertas universidades de élite. Galanter, por su parte, en un artículo célebre publicado originalmente en 1974, muestra cómo el sistema judicial opera de tal manera que los más poderosos y pudientes, al tener los mejores abogados, terminan sacando mayor provecho del sistema que los marginados o los pobres. La jerarquización de la defensa legal pone en tela de juicio la neutralidad del sistema judicial (Galanter: 1995)³.

Algunos sostienen que en Europa continental esta jerarquización no es tan marcada como en los Estados Unidos. El hecho de que los abogados europeos, en Alemania y en Francia, por ejemplo, dependan menos del mercado y de los clientes que en los Estados Unidos y tengan lazos más fuertes con el Estado, crea una mayor unidad de cuerpo entre los abogados y una menor dispersión y dependencia de las diferencias económicas entre ellos (Rueschemeyer: 1973).

Este tema de la jerarquización y de la falta de unidad interna tiene relación con la importancia de la defensa de valores públicos y del interés general en la profesión jurídica. Algunos sostienen, en sintonía con lo dicho más arriba, que la mercantilización de los abogados en los Estados Unidos y su dependencia de los clientes ponen de presente la poca importancia del interés general y de otros valores públicos en el comportamiento de los abogados (Carlin: 1966; Rueschemeyer: 1973). Otros estiman que, en los Estados Unidos, los códigos de ética refuerzan las desigualdades y eso lo logran haciendo énfasis en valores como reputación, carácter moral, honor y propiedad (Roach Anleu: 2000).

1.4. Los grandes cambios de la profesión jurídica en los Estados Unidos

El marcado interés por el derecho en todas sus manifestaciones y, de manera especial, por el litigio, es una de las particularidades de la sociedad estadounidense. La sociología jurídica no ha sido ajena a este fenómeno. William Hurst (1950)

³ Para una traducción de ese texto ver García Villegas (2001).

estudió el crecimiento y la especialización de la profesión legal en relación con los clientes y el mercado del litigio. A partir de esta investigación, considerada como un clásico en la sociología del derecho, otros estudiaron la disponibilidad de abogados en los estratos bajos de la población (Handler y Hollingsworth: 1975) y, en general, la relación entre el comportamiento de los abogados y las diferentes clases sociales (Abel: 1989; Heinz y Laumann: 1982). En un artículo reciente, John Conley y Scott Baker hacen una revisión de la literatura sobre producción jurídica en los últimos cuarenta años en los Estados Unidos y a partir de allí tratan de explicar los principales cambios que esta profesión ha sufrido en este período (Conley y Baker: 2005).

En las últimas cinco décadas la profesión jurídica tuvo cambios significativos en los Estados Unidos. En primer lugar en cuanto al número de abogados. Según Macaulay, Friedman y Mert, mientras en 1960 había 286.000 abogados, es decir 1 por cada 627 personas, en el año 2000 había 1.660.000, es decir 1 por cada 264 personas (Macaulay, Friedman y Mertz: 2007, 820). Buena parte de este aumento tuvo lugar entre 1970 y 1980.

El aumento en el número de abogados ha ido de la mano con el aumento de las grandes firmas. Se calcula que en el año 2000 el 28% de los abogados trabajaba en firmas compuestas por más de 100 abogados, mientras que en 1980 ese porcentaje era del 7%. Pero quizás el cambio más significativo es el ingreso masivo de mujeres a la profesión. En 1951 las abogadas representaban solamente el 3% de la población total de abogados; en 2000, en cambio, eran el 43% y el porcentaje sigue aumentando.

Muchos se han preguntado por qué hay tantos abogados en los Estados Unidos. Las respuestas varían; algunas, de corte liberal, coinciden en afirmar que eso se debe a que trabajan en una sociedad donde existe una cultura muy arraigada de los derechos individuales destinados a proteger la libertad de las personas contra las eventuales intromisiones provenientes de otros individuos, de las corporaciones o del gobierno. Otras respuestas más críticas sostienen que el elevado número de abogados se explica por la necesidad que tienen los ricos de contar con abogados talentosos que debiliten los intentos del gobierno para imponer restricciones en los negocios (Macaulay, Friedman y Mertz: 2007).

1.5. El control de la profesión la profesión jurídica en Francia

En casi todos los países occidentales existen filtros destinados a controlar el acceso y el ejército profesional de los abogados. En Francia, estos filtros provienen no solo de las organizaciones profesionales sino también del Estado. El primero de ellos es la formación –teórica y técnica– especializada, organizada por el Estado francés en las universidades. En Francia sólo pueden ser abogados aquellos estudiantes que obtienen un título de “máster”, después de cinco años de estudio en una Facultad de Derecho. El segundo filtro es la formación práctica de dos años, los cuales se dividen en, por un lado, una pasantía en un bufete de abogados y, por el otro, unos cursos dados por abogados organizados por la profesión misma,

es decir por los colegios de abogados locales, los cuales controlan el número de nuevos miembros que entran cada año a la profesión.

Otra condición de entrada en la profesión es la afiliación a un colegio de abogados local, requisito este indispensable para poder ejercer el derecho en una jurisdicción específica⁴. Cada colegio de abogados es autónomo respecto del Estado (cf. *Infra*). Está dirigido por un abogado elegido por dos años, llamado el “decano” del Colegio de Abogados (*Bâtonnier*), y por un grupo de abogados que forman el Consejo del orden (*Conseil de l'Ordre*). Este consejo formula reglas éticas y deontológicas que se aplican a todos los abogados que son miembros del colegio e impone el respeto de estas reglas a través de sanciones.

Al lado de estos colegios existen otras organizaciones profesionales de abogados. Ellas son de dos tipos. Las primeras son organizaciones de representación de los intereses de la profesión en su conjunto, por ejemplo: la Conferencia de los decanos de los Colegios locales (*Conférence des Bâtonniers*) que juega un papel de contrapeso frente al colegio de abogados de París y el Consejo nacional de colegios de abogados (*Conseil National des Barreaux*) creado por el Estado en los años noventa para representar los intereses de la profesión en sus relaciones con el Estado. Por otro lado, existen algunas organizaciones profesionales de carácter sindical que defienden intereses específicos y que tienen una definición política de izquierda o de derecha: el sindicado de los abogados de Francia (SAF) es un sindicado de izquierda que defiende un mejor acceso a la Justicia; la unión de los abogados jóvenes defiende los intereses de los avocados jóvenes. Esta breve exposición muestra lo diversificada que está la representación de la profesión de los abogados en Francia (Boigeol y Willemez: 2005, 60).

El Estado Francés, que es un poder centralizado con una gran influencia en todos los sectores de la vida social, también juega un papel importante en la regulación de la profesión (Boigeol y Willemez: 2005, 60). En este sentido, Andrew Abbott ha mostrado la fuerte intervención del Estado francés en la regulación de las profesiones independientes en comparación con la regulación de las profesiones en los Estados Unidos, en donde el mercado juega un papel preponderante. El Estado francés, explica Abbott, ejerce un derecho incontestado para definir y sub-definir, de su propia iniciativa, las áreas del trabajo profesional. El Estado puede también desarrollar nuevas áreas de trabajo profesional e incluso convertirse en el cliente de los profesionales del derecho, por ejemplo cuando paga por la defensa jurídica de los más pobres, es decir la defensa de oficio (Abbott: 1988, 161).

Así pues, si bien la abogacía es una organización independiente, el Estado francés interviene para regular su funcionamiento y para formular sus propias reglas internas (por ejemplo a propósito de los modos de elección de los representes de la profesión y de la defensa jurídica de oficio o de las fusiones con otras profesiones

⁴ Existe una abogacía por audiencia provincial (*tribunal de grande instance*).

jurídicas). No sólo eso, la organización profesional de los abogados ejerce un control estricto del ingreso a la profesión y del ejercicio de la abogacía.

Por último, vale la pena señalar que el caso francés no es una excepción. Estos controles son comunes en los países occidentales, incluso en la gran mayoría de los países de América Latina⁵.

2. LA PROFESIÓN JURÍDICA EN COLOMBIA

Colombia es un país de abogados, decían los venezolanos en el siglo XIX y hay algo de cierto en esta percepción. Aquí los abogados han tenido una presencia particularmente importante entre las élites políticas y sociales⁶. Esto se debe quizás a la existencia de una tradición jurídica más acentuada que en otros países del continente, a la estabilidad institucional y al interés que las comunidades religiosas tuvieron en la formación de la clase dirigente (Uribe: 2000; Uribe Urán y Ortiz Mesa: 2000).

Por eso sorprende la escasez de estudios rigurosos sobre la profesión jurídica en Colombia. Ni la sociología se ha interesado por estudiar a los abogados, ni los mismos abogados –que por lo general carecen de la formación y las herramientas metodológicas para llevar a cabo este tipo de estudios– lo han hecho. Pero tampoco lo ha hecho el Estado, a pesar de la importancia que tiene la profesión jurídica en la vida pública e institucional del país⁷. No sólo no se ha preocupado por estudiar –o por contratar los estudios sobre los abogados– sino que ha tomado muy poca conciencia –y cuando lo ha hecho ha sido muy tarde– de la importancia que tiene la regulación de la profesión jurídica.

Como en muchos otros países, en Colombia hubo un crecimiento enorme del número de abogados –y sobre todo de las abogadas– a partir de la década de los años ochenta. La expedición de la Ley 30 de 1992, la cual acabó con buena parte de las restricciones que existían para la creación de facultades de derecho en el país, tiene mucho que ver en este crecimiento. La falta de una reglamentación adecuada y rigurosa de esa ley y la precariedad de la función de inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación crearon incentivos para que a lo largo y ancho del país se abrieran programas de derecho. Entre 1992 y 2001, el Estado colombiano prácticamente se desentendió de las facultades de derecho. A partir de 2001 se expedieron algunos decretos que trataron de poner

⁵ Ver por ejemplo el libro publicado por la asociación *Avocats sans frontières* bajo el título *Guía práctica del abogado litigante. El derecho de defensa y el ejercicio profesional* (2007), Bogotá: Casa del abogado. Allí se compara la situación de la organización de la profesión en varios países de América Latina.

⁶ Ver, por ejemplo, Lynch, 1981; Palacios, 2001; Pérez Perdomo, 2004. De otra parte, en términos cuantitativos Colombia no se queda atrás; según Rogelio Pérez, en la segunda mitad del siglo XX Colombia era el tercer país con más abogados por cien mil habitantes (254), después de Argentina (345) y Costa Rica (309).

⁷ Con la excepción del estudio hecho por el Ministerio de Justicia en 1995. Ver cita No. 2.

freno al crecimiento desordenado de la oferta en educación jurídica, los cuales se tradujeron en una reducción de la creación de programas de derecho. Sin embargo, esa reglamentación, si bien ha detenido el crecimiento caótico de la oferta educativa, se ha hecho de manera desordenada, a tal punto que la Corte Constitucional ha tomado cartas en el asunto para exigir que el gobierno expida una legislación adecuada sobre el tema.

2.1. La formación de los abogados

El gran crecimiento de la oferta de estudios de derecho en Colombia tuvo lugar entre 1993 y 2001. Mientras que en 1993 había 32 universidades que ofrecían estudios de derecho, en 2001 ese número ascendió a 63 y en 2007 a 72. Más impresionante aún es el crecimiento de los programas de derecho –una misma facultad de derecho puede ofrecer varios programas– que pasaron de cerca de 60 en 1993 a 178 en 2007. De otra parte, la población estudiantil, que en 1994 era de casi 36 mil estudiantes, pasó a ser de cerca de 70 mil en los primeros años del siglo XXI. Nada más sencillo que crear una facultad de derecho en Colombia durante los últimos años del siglo pasado. Casi que bastaba con que un grupo de litigantes alquilara un galpón, lo dividiera en salones, consiguiera unas sillas e hiciera de sus códigos una biblioteca.

¿Qué características tuvo ese crecimiento? A mi juicio, el aumento de la oferta tuvo las siguientes tres características: 1) fue esencialmente privado, 2) estuvo acompañado de una importante expansión regional y 3) tuvo una incidencia negativa en la calidad de la educación. Me ocupo brevemente de cada uno de estos tres puntos.

En primer lugar, el crecimiento estuvo jalónado por la oferta privada de educación jurídica. Las cifras lo dicen todo. Las facultades de derecho de las universidades públicas pasaron de representar el 54,5% del total de facultades de derecho en 1949, a 29% en 2007. Si se tienen en cuenta los programas, la universidad pública pierde aún más terreno: de los 178 programas de derecho que existían a nivel nacional en 2007, tan solo el 15,73% son de origen oficial.

Más aún, durante las últimas décadas hemos asistido a un crecimiento de la demanda de educación jurídica en la universidad pública que ha sido satisfecho con una sobreoferta proveniente de la universidad privada. ¿Cuáles son los incentivos privados para que se haya producido esta oferta? Este es un tema poco estudiado en Colombia y afecta no sólo al derecho sino a muchas otras profesiones. Lo cierto es que el sector privado no solamente ha colmado una incapacidad enorme del Estado para responder a la demanda de educación, sino que, en términos generales, ha llenado mal ese vacío. Aquí también, como sucede en muchos ámbitos de la vida pública, cuando el Estado colombiano no es capaz de llevar a cabo sus cometidos, delega en otro para que este lo haga. El paramilitarismo es quizás la expresión más dramática de este fenómeno, pero no es la única. El caso de la educación es desde luego muy distinto del de la seguridad pero ambos tienen en común una desnaturalización de las funciones del Estado.

Con esto no quiero decir que la única educación adecuada es la pública; lo que creo es que una educación privada sin control de calidad por el Estado es el peor sistema posible entre una opción pública y otra privada.

En segundo lugar, el aumento de la oferta no sólo tuvo lugar a partir de la creación de programas de derecho en nuevas capitales de departamento sino también en otras ciudades intermedias. En 1992, únicamente se podía estudiar derecho en 12 departamentos; en 2007, en cambio, 25 departamentos, es decir casi la totalidad, ofrecían programas de derecho. Adicionalmente, a partir de 1998 la oferta de derecho tiene una importante expansión hacia municipios donde no está la capital del departamento. Este fenómeno tampoco ha sido estudiado en Colombia. Lo cierto es que, siendo el Estado local, por lo general, el principal empleador, la carrera de derecho tiene un gran atractivo para los jóvenes de provincia, debido al relativamente mayor espectro de posibles puestos a los que se puede aspirar con un diploma de abogado en las burocracias locales. Siendo así, ¿qué relación tiene la descentralización de la oferta educativa con la dinámica de la política local? ¿Qué relación existe entre el clientelismo local y la oferta local de educación jurídica? Estos son temas que deberían ser estudiados prontamente.

En tercer lugar, el aumento de la oferta de educación jurídica se debió esencialmente a la expansión de la oferta privada en universidades que no tienen ni la infraestructura, ni el personal académico, ni las bibliotecas, ni los programas de investigación, ni las publicaciones, que se requieren para una enseñanza adecuada del derecho en Colombia. Las diez universidades con mayor número de estudiantes de derecho son todas privadas y entre ellas absorben el 54% del estudiantado en todo el país. La primera de ellas es la Universidad Libre que tiene el 15% de los estudiantes y gradúa el 20% de los abogados del país. Le sigue la Universidad Cooperativa con casi el 8% de los estudiantes. Sobresale también la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla con el 5,48% del total de “primíparos”. El caso de la Universidad Cooperativa es el más dramático y preocupante de todos por la masificación de la enseñanza barata, por la mala calidad de la educación y por la captura política de los estudios universitarios que allí ocurre.

En relación con el ingreso, las facultades pueden dividirse en tres grupos: 1) las de difícil acceso por causa del examen de entrada; estas son las universidades públicas; 2) las de difícil acceso por causa del costo de la matrícula; estas son, por lo general, las universidades privadas de élite, ubicadas sobre todo en Bogotá (algunas pocas en Medellín y Cali); 3) las de fácil acceso. Esto sucede, por lo general, en universidades privadas de provincia⁸.

Si a esta jerarquización se le agrega el factor económico, tenemos que en Colombia existe una relación inversa entre el número de estudiantes y la calidad de la

⁸ Mientras que el porcentaje de ingreso en las universidades privadas es de 65%, en las públicas es del 18%. Las 10 IES que ofrecen mayor dificultad para el ingreso fueron todas de carácter público, empezando por la Nacional, donde de cada 100 aspirantes logran ingresar 6.

educación. La educación masiva, mediocre y barata que recibe la clase media baja contrasta con la educación personalizada, avanzada y costosa que reciben las élites.

De estos tres rasgos de la educación jurídica en Colombia podemos concluir lo siguiente:

En primer lugar, la oferta de educación es muy heterogénea, no solo en cuanto al carácter público o privado de la institución universitaria, sino al tipo de orientación ideológica –universidades religiosas, laicas, creadas por partidos políticos, por cooperativas, por filántropos, etc.– y sobre todo a la calidad. En este sentido, la universidad colombiana se diferencia de la universidad europea, de tipo estatal, con estándares de calidad y tipo de organización igual para todo el país. El sistema que tenemos se parece entonces más al sistema estadounidense, donde hay un ranking establecido según la calidad y el prestigio de la facultad o el departamento. En Europa el sistema de ingreso es sencillo, abierto y barato, es decir casi todos los aspirantes entran. En los Estados Unidos, en cambio, el ingreso se hace por méritos, con excepciones, claro⁹. Los mejores estudiantes logran pasar los exámenes de entrada de las facultades más prestigiosas y con eso consiguen las becas que les permiten estudiar allí.

En Colombia tenemos una combinación degradada de ambos modelos: adoptamos un sistema de ranking, pero con un ingreso que no depende del mérito de los estudiantes sino de su clase social.

Sin embargo, a principios del siglo XX, existía en Colombia un modelo de educación más cercano al de Europa. A las universidades públicas llegaban alumnos de todas las clases sociales –aunque no de manera proporcional– y allí se formaban las élites sociales y políticas del país. Este modelo de universidad pública fue cambiando poco a poco a partir de la segunda mitad del siglo y ello coincide con la crisis de la universidad pública.

2.2. Regulación de la profesión

Nada de esto sería tan grave si hubiese controles de salida, es decir controles al ejercicio profesional después de haber estudiado derecho. Pero tampoco. En Colombia no existen, como en todos los países desarrollados, incluso en buena parte de los países de América Latina¹⁰, filtros que restrinjan el ingreso de los abogados recién egresados al mundo laboral. Basta con tener un título de abogado –venga de donde viniere– para poder litigar y sólo hay que esperar un par de años –incluso sin hacer nada– para poder ser juez.

⁹ Durante las últimas décadas, sin embargo, el aumento del costo de las matrículas, el carácter limitado de las becas y los obstáculos que tienen los sectores pobres de la sociedad, han hecho que esta regla del mérito esté mucho menos presente de lo que se pretende.

¹⁰ Al respecto ver las publicaciones de Abogados sin Fronteras. <http://www.casadelabogados-asf.org>

Existen dos filtros destinados a controlar el ejercicio profesional. El primero es el examen de Estado y el segundo es la colegiatura obligatoria. En Colombia no existe ninguno de los dos. Nunca ha habido un examen de Estado destinado a mejorar la calidad de los abogados litigantes y demás profesionales del derecho. De otro lado, si bien hay colegios de abogados, la afiliación es siempre voluntaria. En otros países los colegios de abogados –el “bar” en los Estados Unidos y el “barreau” en Francia– cumplen una labor fundamental no sólo en el mantenimiento de la calidad profesional de los abogados, sino en el control disciplinario de los mismos. Estas dos medidas sencillas y eficaces han contado con la oposición acérrima de las facultades de derecho privadas –sobre todo de las de menos calidad– y de todo el andamiaje político burocrático que se mueve alrededor de las facultades de derecho y que hace *lobby* para que no se cambien las reglas de juego.

La ausencia de filtros de salida de las facultades de derecho –o de entrada al ejercicio profesional–, sumada a la casi ausencia de controles en la oferta de educación jurídica, explican la situación lamentable en la que se encuentra la profesión jurídica en Colombia. Tenemos una formación con una calidad muy desigual –buena, mala y regular– y con un ingreso a la profesión sin controles, libre. Aquí no estamos hablando de cualquier profesión, sino de aquella que nutre nada más ni nada menos que a la administración pública y a la justicia, en un país que tiene hoy en día centradas sus esperanzas en lo que pueda hacer la justicia contra la delincuencia organizada.

Así y todo, ¿cómo es posible que en las facultades de derecho de élite, sobre todo en Bogotá, donde se encuentran los mejores profesores de derecho del país, no haya surgido una iniciativa destinada a establecer filtros de entrada y de salida para mejorar la calidad de la profesión? Aquí voy a proponer la siguiente hipótesis: es el mercado que existe alrededor de los posgrados lo que impide que surja este interés.

Me refiero a los posgrados que se imparten en Bogotá y en las grandes ciudades. La obtención de un posgrado –cuando mínimo especialización– es hoy en día un requisito casi indispensable para acceder a un puesto en el Estado o para ascender en el escalafón burocrático. Más aún, cada vez es más frecuente que ya no sea suficiente con tener una o dos especializaciones sino que se requiere maestría¹¹. Allí se origina el gran mercado de los posgrados de derecho en Colombia¹². La Universidad Externado de Colombia, por ejemplo, ofrece más de 60 posgrados, muchos de ellos en otras ciudades. Muchos abogados de provincia que estudian

¹¹ De un par de años para acá se asiste a una explosión de la oferta de maestrías e incluso de doctorados en derecho, la gran mayoría de los cuales no son otra cosa que especializaciones ampliadas y refritas incluso en la mayor parte de las universidades de élite en Bogotá.

¹² No existen estudios al respecto y valdría la pena hacerlos en el futuro. En una investigación informal, que nunca pudo ser terminada, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional hicimos un cálculo tentativo del valor de todos los posgrados ofrecidos en Bogotá en el año 2006 y concluimos que este podía ascender a 60 mil millones de pesos.

en una universidad de dudosa calidad buscan afanosamente hacer un posgrado en el Externado, en la Javeriana o en otra universidad de prestigio, de tal manera que puedan presentarse como egresados de estas universidades y así “lavar” su título original. ¿No será que a las “vacas sagradas” de la profesión jurídica, que están estrechamente vinculadas con las facultades de élite de Bogotá y que podrían propiciar la creación de los controles que requiere el derecho, no hacen nada justamente para mantener intacto ese mercado de los posgrados?

CONCLUSIÓN

Mientras mayor es el impacto social y público de una profesión, mayor debe ser la regulación de su ejercicio. Es por eso que el Estado le impone mayores restricciones a, por ejemplo, los médicos que a los antropólogos. El derecho es una de esas profesiones que deben ser reguladas por el Estado. Eso se debe a que la calidad y la probidad de los abogados son indispensables para el buen funcionamiento de la justicia y para la protección de los derechos ciudadanos. Pero eso no es todo; en países como Colombia el peso de los abogados en la administración pública es muy grande. Según datos oficiales, los abogados representan el 25% de los profesionales del Estado en el nivel nacional. No hay datos sobre el nivel territorial, pero apostaría a que allí dicho porcentaje aumenta. En la mayoría de los pueblos y ciudades de Colombia la gente escoge la carrera de derecho, en primer lugar, porque tienen la esperanza de conseguir, con la ayuda de un político, un puesto con el Estado; si no porque, si eso no funciona, pueden ser litigantes o profesores de derecho.

Lo que sorprende en Colombia es la combinación de, por un lado, un tipo de educación legal, heterogénea, dispersa a lo largo y ancho del territorio nacional, capturada por intereses privados, cuando no políticos y de baja calidad promedio, con una profesión de ejercicio prácticamente libre, sin casi ningún control por el Estado y con un sistema de nivelación informal y económicamente interesado a través de los posgrados. Todo eso en un país donde la justicia enfrenta desafíos enormes debidos al aumento de la criminalidad organizada. No es una sorpresa si, bajo estas condiciones, en Colombia se habla de crisis del derecho. Tal vez lo que sorprende es que se hable tan poco.

BIBLIOGRAFÍA

- Abbott, Andrew, *The System of Professions: An Essay on the Division of Expert Labor*, Chicago, The University of Chicago Press, 1988, 435 p.
- Abel, Richard, "Comparative Sociology of Legal Professions: an exploration essay", en *American Bar Foundation Research Journal* 1:80, 1985.
- _____, *American Lawyers*, New York, Oxford University Press, 1989.
- Avocats Sans Frontieres, *Guía práctica del abogado litigante. El derecho de defensa y el ejercicio profesional*, Bogotá, Casa del abogado, 2007.
- Bancaud, Alain Yves Dezelay, Robert Salais et Lucien Karpik, Symposium sur "Les avocats. Entre l'Etat, le public et le marché, XIIIème-XXème siècle", en *Sociologie du Travail*, n° 1, 1997, pp. 63-90.
- Boigeol, Anne, "De l'idéologie du désintéressement chez les avocats", en *Sociologie du Travail*, Numéro spécial "Sociologie et Justice", n° 1, 1981, pp. 78-85.
- Boigeol, Anne "The French Bar: The Difficulties of Unifying a Divided Profession", en Richard L. Abel, Philip S. C. Lewis (dir.), *Lawyers in Society: The Civil Law World*, vol. 2, Berkeley - Los Angeles - Oxford, University of California Press, 1988, pp. 258-294.
- Boigeol, Anne, Yves Dezelay, "De l'agent d'affaires au barreau: les conseils juridiques et la construction d'un espace professionnel", en *Genèses*, n° 27, juin 1997, pp. 49-68.
- Boigeol, Anne, Laurent Willemez, "Fighting for Survival: Unification, Differentiation and Representation of the French Bar", en William L. F. Felstiner (dir.), *Reorganisation and Resistance. Legal Profession Confront a Changing World*, Oxford & Portland Oregon, 2005, pp. 41-65.
- Carlin, J.E., *Lawyers' Ethics: A Survey of the New York City Bar*, New York, New Sage Foundation, 1966.
- Conley, John y Baker, Scott, "Review Essay: Fall from Grace or Business as Usual? A Retrospective Look at Lawyers on Wall Street and Main Street", en *Law and Social Inquiry* 30:783, 2005.
- Cotterrell, Roger, *The Sociology of Law. An Introduction*, London, Butterworths, 1992.
- Dezelay, Yves, y Garth, Bryant, *Dealing in Virtue: International Commercial Arbitration and the Construction of the Transnational Legal Order*, Chicago, The University of Chicago Press, 1996.
- Dezelay, Yves, "Juristes purs et marchands de droit. Division du travail de domination symbolique et aggiornamento dans le champ du droit", en *Politix*, vol. 3, n° 10, 1990, pp. 70-91.

Epstein, Cynthia, *Women and Professional Careers: The Case of the Woman Lawyer*, Ann Arbor, University Microfilm International, 1968.

Estrada Álvarez, Jairo, *Intelectuales, Tecnócratas y Reformas Neoliberales en América Latina*, Bogotá, Editorial Juaica, 2006.

Galanter, Marc, "Law abounding: Legislation around the North Atlantic", en *Modern Law Review* 55 (1):24, 1992.

_____, "Why the "Haves" Come out Ahead: Speculations on the Limits of Legal Change", en *The Law and Social Reader*, edited by R. Abel, 1995.

García Villegas, Mauricio (ed.), *Sociología Jurídica. Teoría y sociología del derecho en Estados Unidos*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2001.

Garth, Bryant, y Dezalay, Yvez, *La internacionalización de la lucha por el poder: Los abogados, los economistas y la competencia por transformación de los Estados latinoamericanos*, Bogotá, ILSA, 2002.

Heinz, J.P, and E.O. Laumann. 1982. *Chicago Lawyers: The Social Structure of the Bar*. New York: Russel Sage Foundation and ABF.

Israël, Liora, *Robes noires, années sombres : avocats et magistrats en résistance pendant la seconde guerre mondiale*, Fayard, Paris, 2005, 547 p.

Lynch, Dennis O., *Legal Roles in Colombia*, Upsala, Scandinavian Institute of African Studies, 1981.

Karpik, Lucien, "Avocat: une nouvelle profession?", en *Revue française de Sociologie*, vol. 26, n° 4, 1985, pp. 571-600.

Karpik, Lucien, *Les avocats. Entre l'Etat, le public et le marché. XIIIe - XXe siècle*, coll. "Bibliothèque des Sciences Humaines", Paris, Gallimard, 1995, 482 p.

Macaulay, Stuart, Friedman, Lawrence, y Mertz, Elizabeth, *Law in Action*, New York, Foundation Press, 2007.

Merryman, John Henry; Clark, David S. y Haley, John O., *The civil law tradition: Europe, Latin America, and East Asia*, Charlottesville, Michie Co., 1994.

Palacios, Marco, *De Populistas, Mandarines y Violencias, De Populistas, Mandarines y Violencias*, Bogotá, Planeta, 2001.

Pérez Perdomo, Rogelio, *Los Abogados de América Latina. Una Introducción Histórica*, Bogotá, Universidad del Externado, 2004.

Roach Anleu, Sharyn L., *Law And Social Change*, London, Sage Publications, 2000.

Rueschemeyer, D., *Lawyers and Their Society: A Comparative Study of Legal Profession in Germany and in the United States*, Cambridge, Harvard University Press, 1973.

Silva, Germán, *El Mundo Real de los Abogados y de la Justicia (Tomo I)*, Bogotá, Universidad de El Externado, 2001.

Uribe Urán, Víctor; Ortiz Mesa, Luis Javier, *Naciones, gentes y territorios*, Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 2000.

Uribe, Víctor, *Honorable lives: Lawyers, Family, and Politics in Colombia, 1780-1850*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 2000.

Weber, Max, *Economy and Society*, Berkeley, University of California Press, 1978.

Willemez, Laurent, "Engagement professionnel et fidélité militante. Les avocats travaillistes dans la défense judiciaire des salariés", en *Politix*, n° 62, 2003, pp. 145-164.

Zander, Michael, *A Matter of Justice: The Legal System in Ferment*, Oxford, Oxford University Press, 1989.

Zweigert, K., y Kotz, H., *An Introduction to Comparative Law*, Oxford, Oxford University Press, 1987.

2
L
A
Z
E
S
P
O
S
I
B
L
E
?

